

**COMISIONES DE DEPORTE Y SEGUNDA DE
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

ORLANDO SALIDO RIVERA

ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

FERMÍN TRUJILLO FUENTES

RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

NORBERTO ORTEGA TORRES

LETICIA CALDERÓN FUENTES

LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

MARTÍN MATRECITOS FLORES

HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones de Deporte y Segunda de Hacienda de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en forma unida, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito del diputado Luis Armando Alcalá Alcaraz, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa, materia del presente dictamen, fue presentada en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, con base en los siguientes razonamientos:

“El deporte hace parte de la formación integral del ser humano, por tal motivo, su promoción y fomento son del interés del Estado para su desarrollo. Para tal fin, la creación de entidades de promoción del deporte es una necesidad de primer orden para el desarrollo de las actividades físicas, estimular el uso de estilos de vida saludable y el fomento a deportistas de nuestro Estado que los representan en competencias regionales, nacionales e internacionales.

La promoción y el fomento del deporte han sido abordados desde organizaciones internacionales, gobiernos locales, la sociedad civil y empresas privadas. El deporte ha traspasado las fronteras al campo de la economía, la política, la salud, la cohesión social y lo cultural. El reconocimiento de los beneficios que se han visto tras la práctica de éste ha sido valorado a nivel internacional; según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el deporte se considera como una “herramienta muy eficiente para impulsar el desarrollo, fomentar la paz y promover el cambio social en los países”.

El deporte se ha convertido en una demanda social pero también en una herramienta de prevención de diversos problemas públicos principalmente de salud, en gran medida se debe a la evolución que ha presentado, ya que de ser una actividad antes practicada sólo por deportistas denominado de alto rendimiento o rendimiento (lo cual exige altos niveles de entrenamiento y con fines a la competición) pasó a ser una actividad practicada por personas que tienen como fin mejorar su salud física o incluso invertir su tiempo libre en un ocio productivo, sin la exigencia o el fin de competir.

A pesar de la importancia que tiene el deporte en las sociedades, su fomento y práctica no ha figurado entre una de las prioridades de estado en muchos países, por lo cual se encuentra en una gran desventaja con otros sectores de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad, vivienda, entre otros; lo anterior se refleja en la siguiente cita “se reconoce constantemente que el deporte es un derecho humano, pero no siempre es visto como una prioridad e incluso se le llama el “derecho olvidado” (ONU 2003).

En virtud de lo anterior tenemos que, el Deporte en México ha sido un constante enfrentamiento entre las autoridades deportivas, la falta de recursos económicos y la burocracia, que impiden a los deportistas desarrollarse a su máximo nivel en competencias profesionales, la mayor parte de

los recursos destinados al deporte en nuestro país termina en los programas de cultura física de las escuelas públicas, en el mantenimiento de sedes deportivas, en la organización de eventos y en tareas burocráticas, de manera, que al final, a los atletas de alto rendimiento no les llegan recursos suficientes, por lo cual se considera sumamente necesario la presente reforma con la finalidad de que los deportistas sonorenses tengan la plena seguridad de que cuando nos representen fuera del Estado tendrán los medios y recursos necesarios para hacerlo.

Recientemente tuvimos el ejemplo de que en los pasados juegos panamericanos de Lima, Perú, la delegación Sonorense tuvo su mejor actuación.

Atletas de diversas disciplinas que representaron no solo a nuestro Estado, sino a México, lograron grandes resultados en estas competencias, lo cual sin duda nos obliga a redoblar esfuerzos y a seguir apoyando en esta materia.

En el mismo sentido, sabemos que existe un gran compromiso social de la iniciativa privada y sector social con este tema, por tal motivo, con la presente iniciativa pretendemos sentar las bases para la creación de un Fondo Estatal de Apoyo al Deporte, el cual, con la participación pública, así como de los diversos actores antes mencionados, se pueda lograr apoyar aún más e impulsar el deporte en nuestra entidad.

Con la presente iniciativa, se crea el Fondo para el Fomento al Deporte, con el cual se pretende involucrar a la sociedad y gobierno, como una forma activa para fomentar y estimular el deporte, pues no nos queda la menor duda de que, sin la mano de la sociedad civil, no hay actividad que sobresalga.

Por tal motivo y sabedores de la importancia de estimular a nuestros deportistas, a las autoridades y a la iniciativa privada, con la presente iniciativa se plantea también el otorgamiento de estímulos fiscales, para las personas físicas o morales que aporten recursos económicos al mencionado fondo y al deporte.

Con esto, se pretende lograr que la iniciativa privada pueda apoyar al desarrollo del deporte en nuestro Estado.

El deporte, es la gran oportunidad y el instrumento idóneo para contribuir en la mejora de la calidad de vida de los sonorenses.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, según lo dispuesto por el artículo 4º, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, de manera congruente con la disposición constitucional en cita, el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en sus fracciones IV y V establece como finalidades generales de dicha ley, las de fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades, así como en la prevención del delito.

QUINTA.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la actividad física como "todos los movimientos que forman parte de la vida diaria, incluyendo el trabajo, la recreación, el ejercicio y las actividades deportivas". Se trata de un concepto sumamente amplio, que engloba cualquier movimiento corporal producido por el aparato locomotor, gracias a la contracción de la musculatura, que suponga consumo de energía. Cuando la actividad se estructura y sistematiza con el objetivo de mejorar alguna de las funciones orgánicas, la denominamos

“ejercicio”, y cuando se somete a una serie de reglas preestablecidas, entraríamos en el mundo del “juego” o del “deporte”.

Por otra parte, el deporte es una actividad física que realiza una o un conjunto de personas, siguiendo una serie de reglas y dentro de un espacio físico determinado, siendo una excelente forma de actividad física con la que se pueden conseguir objetivos tales como desarrollo muscular, pérdida de peso o reducción de grasas. El deporte también beneficia la regulación hormonal y el refuerzo del sistema inmunológico además de contribuir a un adecuado descanso y a reducir la fatiga. Además, los beneficios del deporte no son solo físicos, sino que también contribuyen de manera favorable en la salud mental, reduciendo la aparición de la depresión y el estrés, mejorando la autoestima e, incluso, las relaciones sociales, cuando se practican deportes en equipo.

De igual manera, el deporte es considerado como un transformador de vidas, una herramienta clave para mejorar las condiciones y la calidad de vida de poblaciones; promotor de la cultura de paz y derechos humanos; integrador social; una disciplina que enriquece y fortalece a las personas que lo practican, al educar al cuerpo y la mente a través del conocimiento y la perseverancia que forja el carácter, temple el espíritu y fomenta el respeto entre las personas; además, ayuda a desafiar estereotipos y a rescatar valores como la autodisciplina y la importancia de fijarse metas.

Frente a un entorno de debilitamiento del tejido social, el deporte también articula, cohesionan y contribuye al trabajo en equipo, la legalidad, el sentido de colectividad, la solidaridad y la comprensión, y abona a la cooperación y al establecimiento de la paz. Además, es fundamental reconocer las prácticas deportivas que promueven el desarrollo de las comunidades

y fortalecen el ejercicio de los derechos humanos y la construcción de ciudadanía, ya que con su práctica se promueven otros como la salud, la educación y la no discriminación.

Por ello, el reconocimiento de la práctica del deporte como un derecho humano, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de gran importancia, ya que contribuye al desarrollo integral de las personas y la cultura de paz a través de la promoción de la salud, la tolerancia y el respeto a la dignidad humana.

En nuestro País, en el año 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cultura Física y Deporte, ordenamiento jurídico que permite ingresar a México en una modernidad en el deporte, estando actualizada con normatividad internacional y ordenamientos jurídicos de otros países de alta competencia y altos estándares en cultura física, fruto de la reforma constitucional llevada a cabo durante el año 2011 que incorporó en nuestra Constitución el Derecho a la Cultura Física y al Deporte reconociéndolo como un Derecho Humano Fundamental.

A nivel local, contamos con la Ley de cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que tiene por objeto fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de elevar el nivel de vida social y cultural de los habitantes de nuestra entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la referida ley.

En la especie, cabe mencionar que la finalidad de las modificaciones que son materia del dictamen que nos ocupa, en primer término, consiste en establecer la facultad del Poder Ejecutivo del Estado, para la creación de un Fondo para el fomento del deporte, contando para esto con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, cuyo objetivo principal,

será atraer recursos financieros y en especie, que permitan el buen desarrollo y funcionamiento del Programa Estatal; lo anterior, a través de .

Asimismo, se prevé una modificación a la Ley de Hacienda del Estado, con la finalidad de establecer un estímulo fiscal en favor de aquellos contribuyentes que deseen apoyar económicamente a dicho Fondo, así como a los deportistas sonorenses, consistente dicho estímulo, en la reducción como máximo, del 15% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, pudiendo, a discreción de la Secretaría de hacienda del Estado, aumentar dicho estímulo hasta el 20%, tomando en consideración la cuantía de la aportación de mérito.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de que las adiciones planteadas por el autor de la iniciativa que es materia del presente dictamen, representan una acción positiva, mediante la cual se pretende reforzar la parte de la cultura física y el deporte, prácticas que redundan en una mejor calidad de vida para nuestros habitantes, lo cual genera o debiera generar personas más productivas, traduciéndose en una mejor sociedad en su conjunto, los diputados integrantes de esta comisión de dictamen legislativo consideramos que son jurídicamente viables y nos manifestamos a favor de las modificaciones antes referidas, en los precisos términos planteados por el autor de las mismas.

Finalmente, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio número 3372-I/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas en cuestión. Al efecto, mediante oficio número SH-2736/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, el titular de

la Secretaría de Hacienda señala lo siguiente al respecto: “...Las iniciativas que se enlistan a continuación sí contienen disposiciones con impacto presupuestario, destacando que se aprecia nítidamente que contienen disposiciones que crean un nuevo gasto regularizable o bien, sugieren una potencial pérdida de ingresos para el desarrollo: Folio 1453-62, Proyecto de Decreto que adiciona el Título Tercero Bis y la fracción VII al artículo 81 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora. Así como el artículo 218 Bis-3 a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.”

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un TÍTULO TERCERO BIS, los artículos 56 BIS 1, 56 BIS 2, 56 BIS 3, 56 BIS 4 y una fracción VII al artículo 81 de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO BIS Del Fondo Para el Fomento del Deporte

Artículo 56 BIS 1.- El Poder Ejecutivo del Estado en término de las disposiciones que resulten aplicables, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, creará un Fondo para el fomento del deporte.

Dicho fondo, tendrá como objetivo principal, el atraer recursos financieros y en especie, que permitan el buen desarrollo y funcionamiento del Programa Estatal.

Artículo 56 BIS 2.- El Fondo se integrará con los recursos que para tal efecto se determinen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal, así como con los recursos que promueva y se allegue por cualquier medio lícito, con el apoyo de la participación privada y social, conforme a esta Ley y el reglamento.

Las aportaciones que personas físicas o morales realicen al Fondo, serán deducibles de impuestos en los términos que se establezcan para tal efecto en la legislación aplicable.

Artículo 56 BIS 3.- Para el funcionamiento del Fondo, la Comisión junto con la Secretaría de Hacienda, establecerán las reglas de operación, procurando impactar en la totalidad de los municipios del Estado, así como el mayor rendimiento de los recursos disponibles a través de la mezcla de recursos con otras instancias.

Artículo 56 BIS 4.- Para la aplicación de los recursos que integran el Fondo, se deberá sujetar a lo previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 81.-...

I a la VI.- ...

VII. Otorgar los recursos económicos y materiales necesarios cuando se represente a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 218 BIS-3 a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 218 BIS 3.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que apoyen económicamente al Fondo para el fomento del deporte, establecido en la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como a los deportistas sonorenses que cumplan con los requisitos establecidos en dicha ley, su reglamento y lineamientos aplicables para tal efecto.

El estímulo fiscal consistirá en una reducción porcentual no mayor del quince por ciento en el pago del impuesto, mismo que deberá calcularse de manera proporcional a la aportación realizada.

La Secretaría de Hacienda podrá aumentar hasta 20 por ciento el monto del estímulo fiscal tomando en cuenta la cuantía de la aportación al Fondo para el fomento del deporte, establecido en la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, así como a los deportistas sonorenses que cumplan con los requisitos establecidos en dicha ley, su reglamento y lineamientos aplicables para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 20 de diciembre del 2019.**

C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. ROSA MARÍA MANCHA ORNELAS

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR

C. DIP. LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. MARTÍN MATRECITOS FLORES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ